



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

LICENCIATURA EN ECONOMÍA

UNIDAD DE APRENDIZAJE: Regulación Económica

MATERIAL DIDÁCTICO: Competencia Económica en México

PROFESOR: M. en E. Félix Héctor Alcántara Cruz

Septiembre de 2019.

Trayectoria LEC

	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SÉPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO
	INTRODUCCIÓN A LOS MÉTODOS CUANTITATIVOS	ECUACIONES DIFERENCIALES Y EN DIFERENCIA	ECONOMÍA MATEMÁTICA	INGLÉS C1	INGLÉS C2	TEORÍA DE JUEGOS	ECONOMÍA INDUSTRIAL	TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	ECONOMÍA MEXICANA
CR	10	10	10	6	6	7	10	6	10	8
	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	MODELOS ECONOMÉTRICOS	SERIES DE TIEMPO	ECONOMÍA DEL MEDIO AMBIENTE	FINANZAS INTERNACIONALES	ECONOMÍA DEL DESARROLLO	REGULACIÓN ECONÓMICA	TALLER DE INVESTIGACIÓN
CR	10	10	10	10	10	6	6	10	10	4
	HISTORIA ECONÓMICA GENERAL	HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO	CONTABILIDAD SOCIAL	GEOGRAFÍA ECONÓMICA	HISTORIA ECONÓMICA DE MÉXICO	HACIENDA PUBLICA	OPTATIVA 1	OPTATIVA 2	OPTATIVA 3	OPTATIVA 4
CR	8	8	6	6	8	8	10	10	10	10
	METODOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA ECONOMÍA	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	COMERCIO INTERNACIONAL	MACROECONOMÍA	MACROECONOMÍA DEL CRECIMIENTO	MACROECONOMÍA DINÁMICA	CONTABILIDAD GENERAL Y DE COSTOS	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PROYECTOS	DEMOGRAFÍA
CR	6	10	6	10	10	10	6	6	6	6
	Optativa A	MICROECONOMÍA I	MICROECONOMÍA II	MICROECONOMÍA AVANZADA	MACROECONOMÍA DE ECONOMÍAS ABIERTAS	Optativa B	TEORÍA Y POLÍTICA MONETARIA	TEORÍA Y POLÍTICA FISCAL	Optativa C	PRONÓSTICOS Y PROSPECTIVA ECONÓMICA
CR	6	10	10	10	10	6	7	7	6	6

Introducción

Para efectos de conseguir una convivencia plena en materia de competencia y así evitar grandes concentraciones de mercado en donde los consumidores sean los agentes económicos afectados, se promulga la ley de competencia económica, donde se manifiestan las capacidades del organismo regulador de la comisión de competencia económica, sus deberes y la forma en la que proceden casos donde las actitudes anticompetitivas supongan un freno para la libre competencia económica, existencia de monopolios y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

La competencia es una importante herramienta de crecimiento económico, ya que mejora la eficiencia de los mercados. Para definir la competencia económica, la Secretaría de Economía nos dice, que es aquella rivalidad que nace de entre las empresas que contienden en un mercado para vender sus bienes o sus servicios. Así pues, la “libre competencia” es la posibilidad que tienen las empresas para tener un negocio y competir en el mercado, en igualdad de condiciones que las demás.

Guion explicativo

Las diapositivas que se presentan corresponden a la unidad de aprendizaje de Regulación Económica de la unidad 3, el tema que se desarrolla son los puntos más importantes que contiene la Ley federal de Competencia Económica y la Comisión Federal de Competencia Económica.

Es importante que los estudiantes que comprendan que la Ley Federal de Competencia Económica, se orienta a promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar y eliminar los monopolios, las practicas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica.

Como autoridad investigadora está dotada de facultades para seguir un proceso y en caso de ser necesario podrá imponer sanciones.

Es necesario comentar que se incluye la fuente de donde se obtuvo la Ley que se analiza.

La Ley Federal de Competencia Económica
Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Promover, ***proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica***, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las practicas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica

Aplicable a todas las áreas de la actividad económica en todo el país

*El Instituto Federal de
Telecomunicaciones*



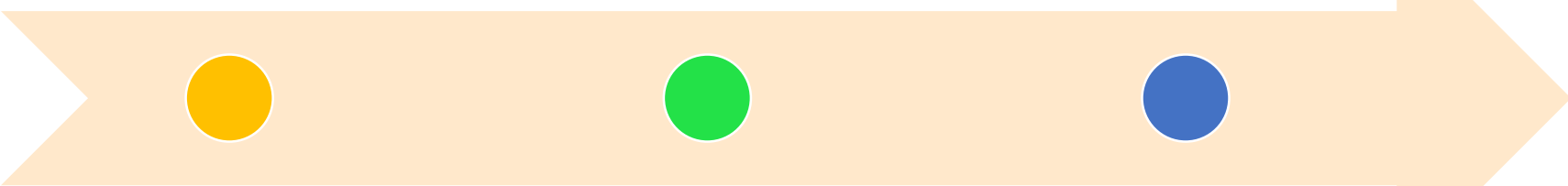
***Autoridad en materia de competencia económica de los
sectores de radiodifusión y telecomunicación***

artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes establecen para la Comisión

No constituyen *monopolios*

Las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los privilegios que por determinado tiempo se conceden a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que se otorguen a los inventores y perfeccionadores para el uso exclusivo de sus inventos o mejoras.



las asociaciones de trabajadores para la protección de sus propios intereses

No constituyen monopolios

las asociaciones vendan directamente en el extranjero los productos nacionales o industriales, siempre que:

Dichos productos nacionales o industriales sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o no sean artículos de primera necesidad;
Sus ventas o distribución no se realicen dentro del territorio nacional;

Dichas asociaciones o sociedades cooperativas estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y estén previamente autorizadas en cada caso para constituirse por la legislatura correspondiente a su domicilio social;



Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios que podrán sujetarse a precios máximos, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate. La Comisión determinará mediante declaratoria si no hay condiciones de competencia efectiva.

LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Órgano autónomo, garantizar la libre competencia económica.

*Prevenir, investigar y combatir los monopolios, practicas monopólicas, concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.



PRINCIPALES FUNCIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Garantizar la libre
conurrencia y
competencia
económica: evitar
monopolios,
imponer
sanciones,
regulación de
mercados.

Medidas para
eliminar barreras
a la competencia
y libre
conurrencia;
determinar
existencia y
regular accesos.

Visitas de
verificación,
investigación,
exhibición de
papeles
comprobando el
cumplimiento de
la ley.

Acuerdos y
convenios con
Autoridades
Públicas contra el
monopolio

Formular
denuncias por
probables
conductas
delictivas de libre
conurrencia y
competencia
económica.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Publicar las Disposiciones Regulatorias relacionadas con:

Imposición de sanciones;
Prácticas monopólicas;
Determinación de poder sustancial para uno o varios Agentes Económicos;
Determinación de mercados relevantes;
Barreras a la competencia y la libre concurrencia;
Insumos esenciales, y
Desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos.

Realizar estudios con propuestas de liberalización, desregularización o modificación normativa

Autoridad investigadora

Tendrá un titular que la representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, que estarán sujetos a lo que se establezca en el estatuto orgánico de la Comisión.

Procese las denuncias por violación de Ley.

Conduce dichas investigaciones.

Solicita información para la indagación.

Expide copias certificadas.

Emite dictamen de responsabilidad.

Procura cumplimiento de Ley.

Ejerce el estatuto orgánico de la comisión.

LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

(Principales atribuciones)

Recibe, tramita o desecha por notoriamente improcedentes las denuncias que se presenten ante la Comisión por probables violaciones a esta Ley;

Conducir las investigaciones sobre probables violaciones a la LFCE, solicitando la información en el país o en el extranjero

Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos o información para integrarlos a los expedientes;

Proporcionar la información que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial

Emitir el dictamen de probable responsabilidad y ejercer las acciones y desahogar los requerimientos

Coadyuvar con el Pleno en la elaboración de Disposiciones Regulatorias, así como los proyectos de directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Previene, corrige, investiga y califica actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Revisa el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Están prohibidos los monopolios,

Las prácticas monopólicas,

Las concentraciones ilícitas ,

Barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes:

Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados;

Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios;

Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y

Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones

Prácticas monopólicas relativas

Aquellas que tengan como objeto desplazar indebidamente a otros Agentes Económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios Agentes Económicos.

Entre Agentes Económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable

La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al prestar, comercializar o distribuir bienes o servicios;

La venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio, normalmente distinto o distinguible o sobre bases de reciprocidad;

La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero

La acción unilateral

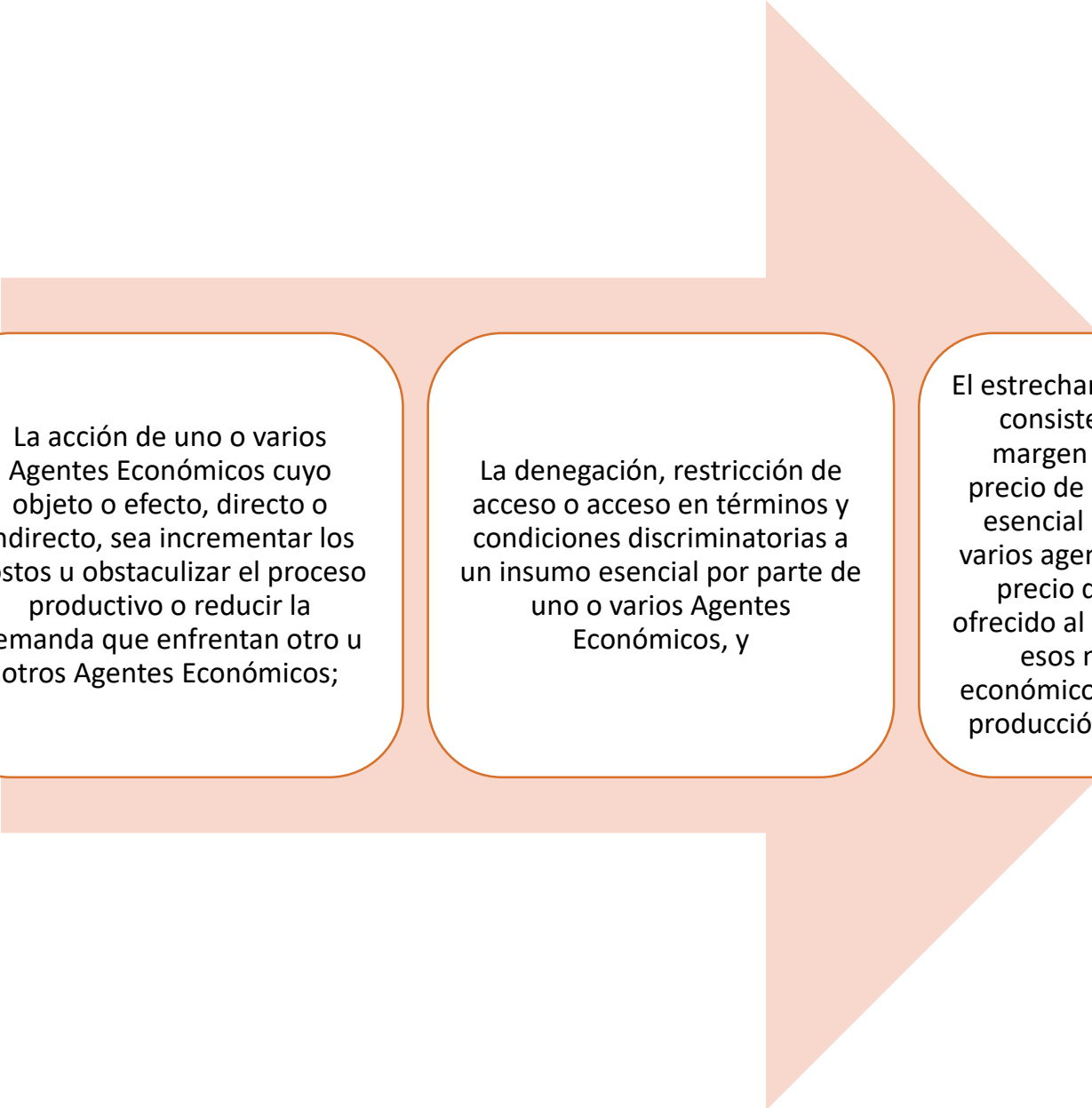


Consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros

La concertación entre varios Agentes Económicos o la invitación a éstos para ejercer presión contra algún Agente Económico o para rehusarse a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a dicho Agente Económico, con el propósito de disuadirlo o aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado

La venta por debajo de su costo medio variable o la venta por debajo de su costo medio total, pero por arriba de su costo medio variable, si existen elementos para presumir que le permitirá al Agente Económico recuperar sus pérdidas mediante incrementos futuros de precios, en los términos de las Disposiciones Regulatoria

El otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción



La acción de uno o varios Agentes Económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan otro u otros Agentes Económicos;

La denegación, restricción de acceso o acceso en términos y condiciones discriminatorias a un insumo esencial por parte de uno o varios Agentes Económicos, y

El estrechamiento de márgenes, consistente en reducir el margen existente entre el precio de acceso a un insumo esencial provisto por uno o varios agentes económicos y el precio del bien o servicio ofrecido al consumidor final por esos mismos agentes económicos, utilizando para su producción el mismo insumo.

Mercado Relevante

criterios:

sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución

Los costos de distribución del bien de sus insumos relevantes; de sus complementos y de sustitutos desde otras regiones y del extranjero, teniendo en cuenta fletes, seguros, aranceles y restricciones no arancelarias, las restricciones impuestas y el tiempo requerido para abastecer el mercado desde esas regiones;

Las restricciones normativas de carácter federal, local o internacional que limiten el acceso de usuarios o consumidores a fuentes de abasto alternativas, o el acceso de los proveedores a clientes alternativos;

elementos

Su participación en dicho mercado y si pueden fijar precios o restringir el abasto en el mercado relevante por sí mismos, sin que los agentes puedan contrarrestar dicho poder.

El comportamiento reciente del o los Agentes Económicos que participan en dicho mercado

Considerando indicadores de ventas, número de clientes, capacidad productiva, así como cualquier otro factor que considere pertinente;

Determinación del Poder Sustancial

Las posibilidades de acceso del o de los Agentes Económicos y sus competidores a fuentes de insumos;

La existencia de barreras a la entrada y los elementos que previsiblemente puedan alterar tanto dichas barreras como la oferta de otros competidores;

La existencia y poder de sus competidores;

Determinación del Insumo Esencial

se considera

Si el insumo es controlado por uno, o varios Agentes Económicos con poder sustancial o que hayan sido determinados como preponderantes por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

Si no es viable la reproducción del insumo desde un punto de vista técnico, legal o económico por otro Agente Económico;

Si el insumo resulta indispensable para la provisión de bienes o servicios en uno o más mercados, y no tiene sustitutos cercanos;

Las circunstancias bajo las cuales el Agente Económico llegó a controlar el insumo, y

Concentración



Fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos

La Comisión no autorizará o investigará y sancionará aquellas concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.

Concentraciones Ilícitas



Concentraciones que tengan por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica

Evaluación de las Concentraciones

Para determinar si la concentración no debe ser autorizada o debe ser sancionada se considera



Procedimiento seguido en forma de juicio

**Una vez emplazado,
el probable
responsable tendrá
acceso al
responsable y 45
días para
manifestarse,**

**Se dará vista a la
autoridad
investigadora
después de 15 días
según los
argumentos y
pruebas ofrecidas,**

**Se desecharán o
admitirán las
pruebas y se fijara
lugar, día y hora
para su desahogo.**

Procedimiento seguido en forma de juicio

Después de 10 días la comisión podrá allegarse y ordenar e desahogo de pruebas,

Se formularán por escrito los alegatos que correspondan y El expediente se integrará, se turnará y se incorporaran las modificaciones sugeridas por el pleno.

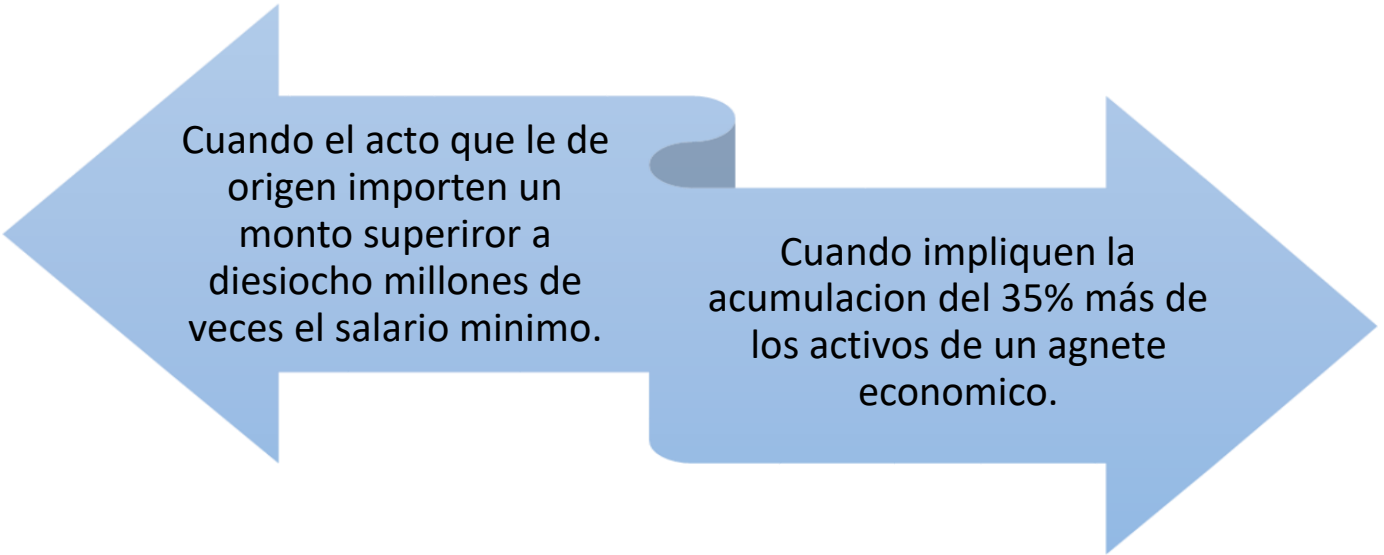
Después de 10 días, el probable responsable presentara al Pleno una denuncia para manifestar sus manifestaciones. La comisión distara resolución en menos de 40 días.

NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES

Cuando el acto que le de origen importen un monto superior a dieciocho millones de veces el salario mínimo.

Cuando impliquen la acumulación del 35% más de los activos de un agente económico.

Cuando implique una acumulación en el territorio nacional de activos 8,400,000 veces el salario mínimo.



Cuando el acto que le de origen importen un monto superior a dieciocho millones de veces el salario mínimo.

Cuando impliquen la acumulación del 35% más de los activos de un agente económico.

Procedimiento de notificación.

Notificación que no reúne requisitos, la Comisión deberá prevenir al notificante para que presente la información faltante.

De lo contrario, la comisión emitirá y notificará el acuerdo mediante el cuál determine la no presentación de la notificación.

La comisión puede requerir información adicional.

Si la Comisión no emite y notifica el acuerdo que tenga, el procedimiento continuará su trámite.

Para emitir su resolución, la comisión tendrá 60 días a partir de la recepción de notificación. Concluido el plazo sin resolución, se entenderá que la Comisión no tiene objeción en la concentración. Si la comisión considera que existen riesgos lo comunicará a los notificantes 10 días antes para que puedan presentar condiciones que permitan corregir los riesgos señalados.

En casos complejos, la comisión podrá ampliar los plazos hasta 40 días adicionales.

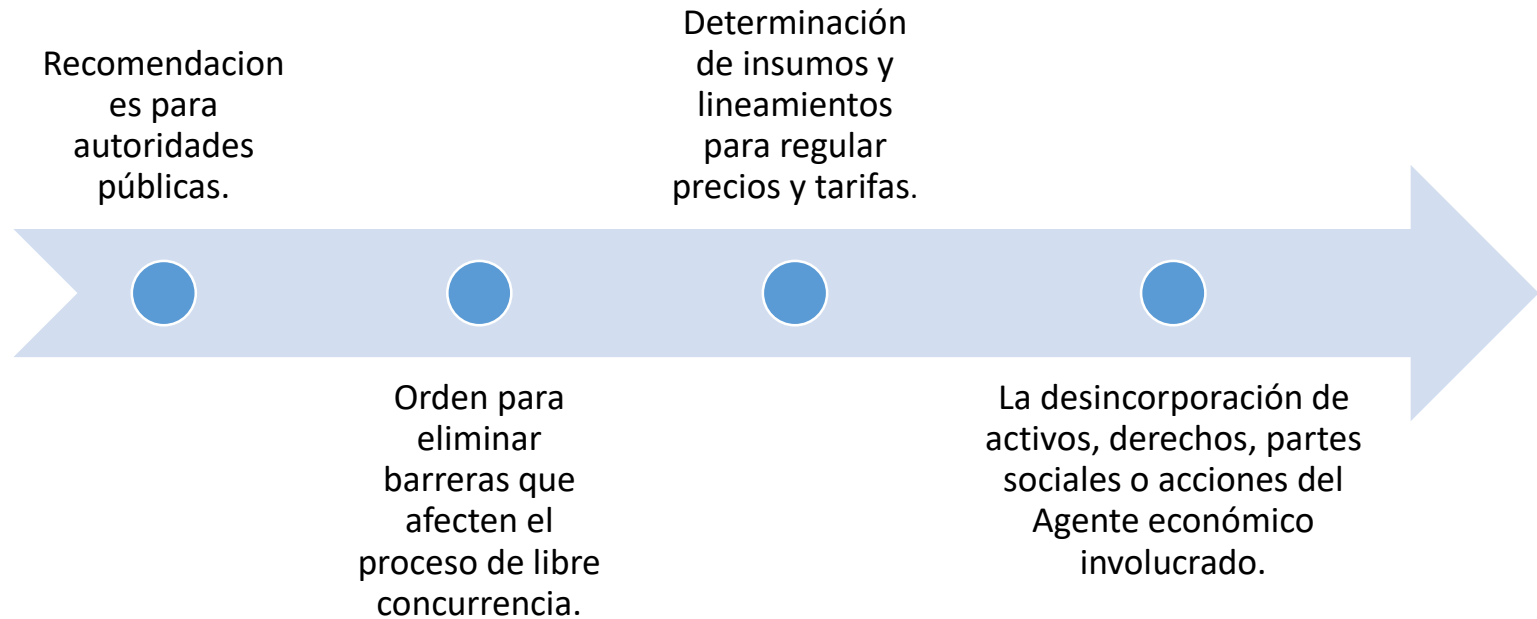
- **De las investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia.**

-Inicio de Comisión con solicitud de Ejecutivo Federal.

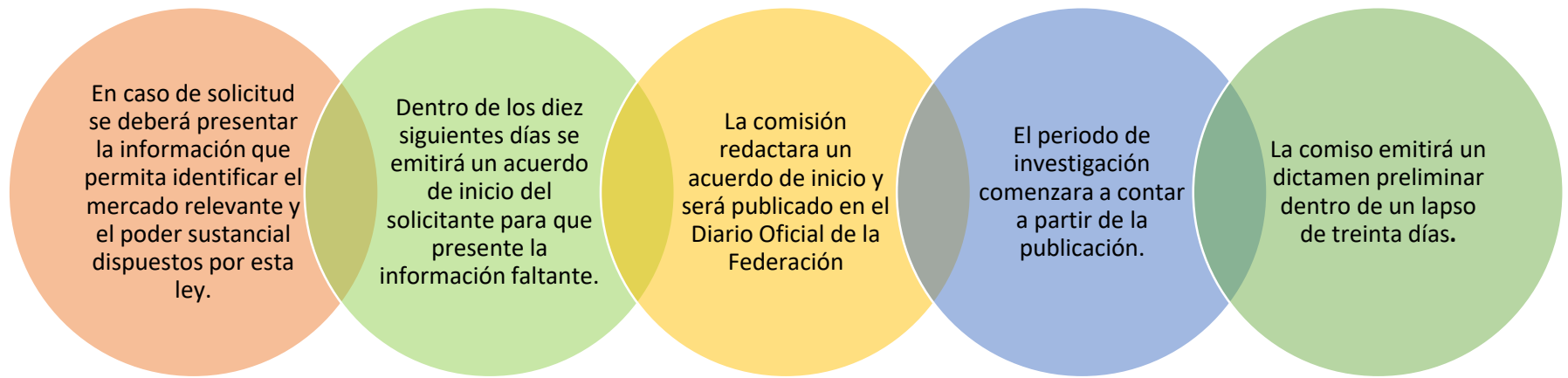
Autoridad
Investigadora

- Dicta el acuerdo de inicio y publicará en el DOF un extracto del mismo. (Periodo de investigación: -30/120 días.
- Emite dictamen preliminar o el cierre del expediente.
- Propone medidas correctivas.

Resolución de la comisión:
Notificada al Ejecutivo Federal y publicada en el DOF.



Procedimiento para resolver sobre condiciones del mercado.



Los Agentes Económicos que muestren interes ante la Comisión podrán manifestarse a su derecho convenga.

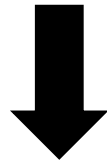
Dentro de los diez dias siguientes al vencimiento del plazo se acordara el desechamiento o la admisión de los medios de prueba.

El desahogo de las pruebas se realizará dentro de un plazo no mayor veinte dias.

El expediente se entendera integrado una vez desahogadas las pruebas o concluido el plazo contenido para ello.


Una vez integrado el expediente la Comisión emitira resolución u opinión en un plazo no mayor a treinta dias.

Comisión, leyes, Ejecutivo Federal o la Secretaria



Opinión/autorización en el otorgamiento de:

- Licencias
- Concesiones
- Permisos
- Sesiones
- Venta de Acciones
- U otras cuestiones análogas

- 
- I.- Se establecerán los requisitos para la presentación de la solicitud.
 - II.-10 días para presentar la información faltante.
 - III.- 30 días para emitir la opinión.

Solicitud de opinión • Plazos • Convocante • Agentes económicos

Documento consultado

Cámara de Diputados, LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014

Última reforma publicada DOF 27-01-2017